



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

ACTA No 62.

De la Sexagésimo Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Sexagésima Sexta Legislatura, celebrada en el Edificio Legislativo.

Presidente: C.P. Manuel Soledad Villanueva.

Secretaria: Mtra. Olivia Franco Barragán.

Vocal: Mtro. Fernando Padilla Fabela.

Siendo las 12:00 horas del 02 de febrero del 2021, el Presidente del Comité, el C.P. Manuel Soledad Villanueva, informó haber convocado a la reunión en uso de las facultades que le confieren los artículos 35 y 36 fracciones III y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

En seguida, el Presidente del Comité, pasó lista de asistencia; y al encontrarse presentes los integrantes del Comité de Transparencia, declaró la existencia de quórum legal y manifestó que todos los acuerdos que en ella se tomen tendrán plena validez legal.

A continuación, dio lectura al Orden del Día de la reunión, el que fue aprobado por unanimidad de votos de los presentes, quedando de la siguiente manera:

ORDEN DEL DÍA.

- I. LISTA DE ASISTENCIA, VALIDACION DEL QUÓRUM LEGAL, EN SU CASO.
- II. APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN **RCT-LXVI/0083/2021**, QUE RESUELVE SOBRE LA CLASIFICACIÓN CONFIDENCIAL DE LA INFORMACIÓN DERIVADO DE LA OBLIGACION DE TRANSPARENCIA CONTENIDA EN LA FRACCIÓN XXXVI DEL ARTICULO 77 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO.
- III. ASUNTOS GENERALES.
- IV. CIERRE DE LA SESIÓN.

Continuando con el segundo punto del orden del día, el Presidente del Comité, manifestó que la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos de este H. Congreso del Estado de Chihuahua, presentó ante este Comité de Transparencia oficio de petición de confirmación de la determinación de clasificación con carácter de confidencial de la información consistente en los datos personales contenidos en el Acuerdo de la Presidencia del H. Congreso del Estado, para emitir Resolución en el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa de fecha 06 de octubre del año 2020, en posesión de este Poder Legislativo, en su carácter de Sujeto Obligado por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Protección de Datos Personales, ambos ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua.

Continuo diciendo que de conformidad con de conformidad con los artículos 124, fracción II, 130 fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, le corresponde atender los asuntos legales del Congreso en sus aspectos jurídicos, consultivos, administrativos y contenciosos, en los términos de la normatividad correspondiente, por tanto es un área comprendida en la estructura orgánica del mismo, la cual genera, adquiere, transforma o conserva información y tiene la facultad de clasificarla.

Así mismo, comentó que para dar cumplimiento a la Obligación de Transparencia contenida en el artículo 77, fracción XXXVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se identificó que en el Acuerdo de la Presidencia del H. Congreso del Estado, para emitir Resolución en el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa de fecha 06 de octubre del año 2020, contiene datos personales que son concernientes a una persona identificada o identificable considerados información confidencial, mismos que requieren ser salvaguardados y clasificados como confidenciales, porque el Derecho de Acceso a la Información Pública se encuentra restringido a este derecho de proteger tales datos, al prevalecer su respeto irrestricto, frente a los principios de máxima publicidad y disponibilidad de la información.

Agregó también que dado que no obra en los archivos de este Sujeto Obligado el consentimiento del particular titular de la información, para ser comunicado a terceros, es que no se puede permitir el acceso a la información confidencial, de conformidad con el artículo 132 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, así como el numeral Cuadragésimo octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

En seguida, siguió comentando que del análisis de la versión pública del Acuerdo de la Presidencia del H. Congreso del Estado, para emitir Resolución en el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa de fecha 06 de octubre del año 2020, este Comité de Transparencia asume que la misma cumple con las particularidades exigidas con los numerales Segundo, fracción XVII, Sexagésimo y Sexagésimo Primero de los "Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas," así como con el artículo 122 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

Así mismo, afirmó que el citado documento contienen una leyenda en la carátula en la que se señala el nombre del área que clasifica, la identificación del documento del que se elabora la versión pública, las partes o secciones clasificadas, las páginas que la conforman, el fundamento legal con base en los cuales se sustenta la clasificación, así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

En conclusión, el Presidente del Comité, comento que en virtud de que este cuerpo colegiado es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de clasificación de la información que realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados, según lo dispone el artículo 36, fracciones III y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, **sometió a consideración de los integrantes del Comité la resolución RCT-LXVI-0083/2021**, mediante la cual se hizo petición de confirmación de clasificación con carácter de confidencial, de datos personales contenidos en el Acuerdo de la Presidencia del H. Congreso del Estado, para emitir Resolución en el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa de fecha 06 de octubre del año 2020, en posesión de este Poder Legislativo, **la cual resulto aprobada por unanimidad de votos de los presentes.**

Para el desahogo del tercer punto del Orden del Día, el C.P. Manuel Soledad Villanueva, Presidente del Comité de Transparencia, preguntó a los presentes si existía algún asunto general que tratar, obteniendo la negativa por respuesta.

Habiéndose agotado los puntos del Orden del Día y sin haber otro asunto que tratar, el Presidente del Comité dio por concluida la sesión, siendo las 13:00 horas del día 02 de febrero del 2021, agradeciendo a los presentes su participación.



C.P. Manuel Soledad Villanueva.
Presidente del Comité de Transparencia.

Mtra. Olivia Franco Barragán.
Secretaria del Comité de Transparencia.



Mtro. Fernando Padilla Fabela.
Vocal del Comité de Transparencia.

Esta hoja de firmas corresponde al Acta No. 62 del Comité de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua.